



Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali
Cuenta Pública del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 18 de marzo de 2020

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Procedimientos de auditoría	3

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	3
II.2	Resumen de observaciones y acciones	6
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	6

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	6
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	7

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 31 de mayo de 2019, mediante oficio número DMCF/565/2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó a la Titular del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización, C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazro, Director de Cumplimiento Financiero "A1", C.P. José Luis de Luna Díaz, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.3", C.P. Zaida Ibeth Mosqueda Laguna, Auditor Coordinador, C.P. Ma. Guadalupe Negrete Domínguez, Auditor Supervisor, C.P. María Martina De la Torre Ávalos, L.C. Iliana Ivette Figueroa Estela, L.C. Erick Salvador Sarmiento Prieto, Auditores; Lic. Tomás Ernesto Gómez Hernández, Jefe del Departamento de Auditoría Programática Presupuestal "A2.3.1", Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador, C.P. y L. D. Juan David Islas Torres, Auditor Supervisor, y C. Fernando Aguirre Mújica, Auditor, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás

documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 10 de diciembre de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Cabildo de Mexicali en el que se crea el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali tiene como objeto, auspiciar, promover y difundir las actividades culturales, a través de la consolidación de los valores locales, regionales, nacionales y universales, fortaleciendo el fomento y creación a las artes, el estímulo a las expresiones de la cultura popular, la preservación y salvaguarda del patrimonio histórico, que garanticen y alienten los esfuerzos de las distintas entidades públicas y privadas, involucradas en la promoción cultural y de esta manera consolidar una oferta que brinde programas y una infraestructura cultural para el disfrute y desarrollo integral colectivo e individual para los habitantes de este Municipio.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 3'931,544	26%	Circulante	\$ 1'873,587	12%
No circulante	11'173,586	74%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	13'231,542	88%
Total Activo	\$ 15'105,129	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 15'105,129	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$ 11'855,985
Egreso	10'645,734
Variación	1'210,251

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universe seleccionado	\$ 10'645,734
Muestra auditada	5'906,205
Representatividad de la muestra	55.48%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, cumplió en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, sin embargo presenta errores y omisiones en la recaudación de derechos establecidos en Ley de Ingresos, en el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, en la comprobación del egreso

devengado, así como en la atención a disposición establecida en la Ley de Responsabilidades Administrativas, y en la diversa normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); toda vez que, derivado de la valorización realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas las observaciones que a continuación se describen:

NÚM. DEL RESULTADO: 02	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-71-DMMF-02	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad durante el ejercicio celebró 6 "Convenios de Intercambio Cultural" para la realización de 10 eventos en el Teatro Benito Juárez ubicado en las instalaciones del Crea Cultura, observándose que la Entidad debió realizar el cobro de \$ 46,000.00 por concepto de renta del teatro por los 10 eventos, según lo establecido en el Artículo 66 Fracción II, inciso g) de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio 2018, sin embargo la Entidad convino con los colaboradores un ingreso para IMACUM del 30% sobre el total de boletos vendidos que resultó en un importe de \$ 7,869.00, dejando de percibir por los convenios celebrados un monto de \$ 38,131.00. Cabe señalar que en la Ley de Ingresos no se contempla la forma de cobro citada ni descuentos por la renta de espacio por evento.

NÚM. DEL RESULTADO: 07	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-71-DMMF-14	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2018 en la cuenta contable de gastos denominada "Honorarios Asimilables a Salarios" un monto devengado de \$ 1'529,713, sobre el cual no proporcionó la evidencia de la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los pagos realizados a sus prestadores de servicios, incumpliendo con las disposiciones fiscales establecidas en el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, Artículo 99 Fracción III de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, así como Reglas Misceláneas para el ejercicio 2018 en su sección 2.7.5 de la expedición de CFDI por concepto de nómina y otras retenciones.

NÚM. DEL RESULTADO: 08	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-71-DMMF-16	PLIEGO DE OBSERVACIONES

La Entidad registró contablemente durante el ejercicio 2018 en la cuenta "5112-Remuneraciones a personal de carácter transitorio" un importe de \$ 276,105, correspondiente a pagos realizados a 23 prestadores de servicio por concepto de presentaciones artísticas en la Villa Navideña 2018, Fiestas del Sol 2018, impartición de talleres, montaje y dirección de espectáculo, elaboración de vestuarios, presentación de obra de teatro, ilustración de cuentos, presentaciones artísticas en aniversario de Mexicali 2018, Show Neón, entre otros, habiendo proporcionado como evidencia de los servicios prestados los contratos celebrados, recibos y cheques de pago de cada uno de los prestadores de servicios, así como material fotográfico, sin embargo no presentó evidencia que compruebe que los servicios fueron prestados de acuerdo a los periodos y trabajos

contratados tales como la relación de vestuario elaborado y destino del mismo una vez utilizado, relación de números artísticos a presentar acordados, folletos de publicidad, programas o publicidad de los eventos, entre otros documentos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como con el artículo 42 en correlación con el 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-71-DMMF-20	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

Respecto a 1 proveedor de servicios, la Entidad no proporcionó evidencia de la manifestación por escrito de las operaciones celebradas, bajo protesta de decir verdad del particular, y/o persona moral respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés y evidencia de que dicha manifestación se hizo del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. Lo anterior en cumplimiento con el Artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-71-DMMF-22	PLIEGO DE OBSERVACIONES

La Entidad registró contablemente durante el ejercicio 2018 gastos por un monto de \$ 160,799, correspondiente a pagos realizados a 8 proveedores de servicios por concepto de renta de sonido, escenario e iluminación para la celebración de eventos, adquisición de pinturas para inmuebles, impresión de lonas para promocionar diferentes eventos, entre otros, habiendo proporcionado las facturas que amparan los importes pagados, así como material fotográfico en el cual no se identifica los servicios prestados en los eventos realizados, así mismo no presentó evidencia que compruebe que los servicios fueron prestados tales como evidencia física y fotográfica de la recepción y utilización de las diferentes lonas, relación de equipo de sonido e iluminación contratado e identificado con los eventos para los que se adquirieron dichos servicios, así como evidencia de la recepción de carteles y volantes y su utilización, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como con el artículo 42 en correlación con el 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-71-DMMF-67	RECOMENDACIÓN

La Entidad realizó el cálculo de la depreciación de sus bienes muebles a partir del ejercicio 2018 y no desde la fecha de la adquisición de cada uno de los bienes muebles, con el propósito de reconocer el demérito ocasionado por su uso, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo Primero, Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de

Amortización Contable, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 y 9, Fracción I y 34 en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda atender estrictamente las disposiciones normativas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 8 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 2 pliegos de observaciones, 3 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 1 recomendación.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados con observación presentados en la reunión de trabajo realizada en fecha 19 de febrero de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 02, 07, 08, 11, 13 y 22 se consideran como no atendidos y se incorpora a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 18 de marzo de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, cumplió en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, sin embargo presenta errores y omisiones en la recaudación de derechos establecidos en Ley de Ingresos, en el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, en la comprobación del egreso devengado, así como en la atención a disposición establecida en la Ley de Responsabilidades Administrativas, y en la diversa normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); toda vez que, derivado de la valorización realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

DR. JOSÉ SERGIO SOTO GARCÍA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 79 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.-C.P. Jesús Martínez Piñuelas, Director General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.-C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

JSSG/ JMP/ CVFD/Janett*

